CONTRATO DE CUENTA CONTROL

Razón Social de la Per ALIANZA SOCIETARI	rsona Jurídica: IA Y DE DESARROLLO EMP	RESARIAL DE BOYA	CA S.A.S AS	DETBOY S.A.S.	
País: Colombia	Departamento: Boyacá	Municipio: Tunja			
Tipo de sectores (activ tangibles n.c.p.	idad a la que se dedica): · Alc	uiler y arrendamiento o	de otros tipos d	e maquinaria, equ	ipo y bienes
Dirección Física – Don	nicilio: CALLE 19 9 35 PISO 1	0 OFICINA 1 - Centro			
Teléfono(s) fijo(s): _7449661	Teléfono(s) celular: 3102772887		Dirección Electrónica (e-mail): gerenciaasdetboysas@gmail.com		
PERSONA JURIDICA	NIT				
Número de Identificación: Digito 201285377 2			de verificación (Solo para NIT):		
Representante Legal	(Para personas jurídicas):				
Primer Apellido: HIGUERA	Segundo Apellido: GUARIN	Primer Nombo		Segundo No	ombre:
PERSONA NATURAL	_x C.CRegistro (civil Cédula de Extra	njeria Pasa	aporte	
Número de Identificació 74.301.757					-
Dirección Física – Dom	nicilio: Calle 19 No 9-35 Barrio	Centro			
País: Colombia_	Departamento: Boyacá	Municipio: Tunja			
Teléfono(s) fijo(s): _7449661	Teléfono(s) celular: _310-2772887	gerenciaasi	Dirección Electrónica (e-mail): _gerenciaasdetboysas@gmail.com		
Documento en el que e egal expedido por la C	consta la representación y ha ámara de Comercio de Tunja	ce parte integral del c	ontrato: Certific	cado de existenci	a y representación
CREEDOR GARANTI	ZADO: "EL BANCO"				
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA" Nit. 860.003.020-1.		BVA Dirección Física	Dirección Física – Domicilio Principal: Carrera 9 #72-21 Bogotá.		
		Representante Quesada	Legal/	Apoderado:	Raúl Suarez
Dirección Electrónica: r	aul suarez@bbva.com				
	Identificación: 9				

Código de garantia:		consiste en una Cuenta Con depositar y mantener los rec No. 8742023 suscrito entre la RURAL – ADR y ALIANZA S EMPRESARIAL DE BOYACI de junio de 2023, garantizan ciento treinta por ciento (130	I BBVA COLOMBIA, la garantia trol, en la cual se obliga a ursos provenientes del Contrato a AGENCIA DE DESARROLLO COCIETARIA Y DE DESARROLLO A S.A.S ASDETBOY S.A.S. el 29 do una cobertura minima del
Porcentaje de participación: 100%	Prioritaria la adquisición: No	Bien para uso: Comercial	Código tipo de bien: 11 Derecho al pago sobre sumas depositadas en cuentas
Monto máximo de la TRESCIENTOS MILLONES I MCTE) más sumatoria de capi mora, comisiones, impuestos, cobranza y demás gastos que so otorgado(s)	tal, intereses corrientes y de primas de seguro, gastos de	Fecha Final: 08/08/2033	Vigencia de la garantia: diez (10) años

Monto máximo cubierto por la garantia mobiliaria: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000 M/CTE) más surnatoria de capital, intereses corrientes y de mora, comisiones, impuestos, primas de seguro, gastos de cobranza y demás gastos que se deriven del (los) crédito(s) otorgado(s)				
Tipo de garantia: Garantía mobiliaria	Obligaciones garantizadas: El pago de las obligaciones contraída y/o que contraiga con el BBVA COLOMBIA S.A.			
	Ubicación del bien(es) objeto de garantía: Cuenta de ahorros No. 00130914000200000611 del BBVA COLOMBIA			

CONTRATO DE CUENTA CONTROL

El contrato de cuenta control que va a leer, explica las condiciones en las que Usted otorga garantía a favor de BBVA y que tiene como fin respaldar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por Usted, a través del control que otorga a BBVA sobre su Cuenta de ahorros No. 00130914000200000611, en la que Usted se obliga a depositar y mantener, entre otros los recursos provenientes del Contrato No. 8742023 suscrito entre la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR y ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S. - ASDETBOY S.A.S. el 29 de junio de 2023, cuyo objeto es prestar servicios de administración y alquiler de maquinaria que permita la prestación del servicio público en los distritos de adecuación de tierras de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural, que sean necesarios para garantizar una cobertura mínima del servicio periodo de la(las) deuda(s),capital e intereses que adquiera con BBVA.

Lo invitamos a revisarlo cuidadosamente y a prestar especial atención a la información **resaltada**. Sólo debe firmarlo cuando verifique que sus datos personales sean correctos, comprenda y esté de acuerdo con su contenido. Recuerde que la firma de este contrato, implica su aceptación y total acuerdo.

Al final del contrato se encuentra un glosario de las palabras marcadas con el ícono ① con una explicación detallada de las mismas.

Si tiene inquietudes, no dude en aclararlas antes de firmar. Puede contactarnos a través de:

- www.bbva.com.co
- Cualquier oficina BBVA
- Su Gerente o Gestor de Cuenta

Índice

1. Introducción

- 1.1. ¿Qué es una garantía mobiliaria?
- 1.2. ¿Qué es un contrato de cuenta control?
- 1.3. ¿Cuál es el objeto de este contrato?
- 1.4. ¿Sobre qué cuentas puede recaer el contrato de cuenta control?
- 1.5. ¿Qué efectos tiene el presente contrato sobre la cuenta corriente?
- 1.6. ¿Cómo es oponible el control de la cuenta frente a terceros?

2. Identificación de las partes contratantes

2.1. ¿Quiénes hacen parte de este contrato?

3. Condiciones generales de la garantía

- 3.1. ¿Qué obligaciones se respaldan con esta garantía?
- 3.2. ¿Cuál es el monto máximo garantizado?
- 3.3. ¿Cuál es la vigencia de la garantía?
- 3.4. ¿En qué casos BBVA se encuentra facultado para acelerar el plazo de sus obligaciones?
- 3.5. ¿En qué casos opera la compensación y BBVA puede debitar de sus cuentas los valores adeudados por Usted?
- 3.6. ¿Qué autorizaciones otorga Usted con la firma de este contrato?
- 3.7. ¿Este contrato puede ser modificado?
- 3.8. ¿En qué consiste el registro de la garantía?
- 3.9. ¿Cuándo puede Usted solicitar el registro de cancelación de la garantía?

4. Deberes y derechos de Usted y de BBVA

- 4.1. ¿Cuáles son sus derechos?
- 4.2. ¿Cuáles son sus deberes?
- 4.3. ¿Cuáles son los derechos de BBVA?
- 4.4. ¿Cuáles son los deberes de BBVA?

5. Costos derivados de la constitución y ejecución de la garantía

5.1. ¿Qué otros gastos debe asumir Usted?

6. Procedimiento de ejecución de la garantía

- 6.1. ¿En qué consiste la ejecución de la garantia?
- 6.2. ¿Cuál es el mecanismo de ejecución de la garantía?
- 6.3. ¿En qué consiste el pago directo?
- 6.4. ¿Qué posibilidades tiene Usted en caso de iniciación del pago directo?
- 6.5. ¿Cómo aplica BBVA el pago?

7. Condiciones de terminación de la garantía

7.1. ¿En qué casos se termina la garantía?

8. Glosario

1. Introducción

1.1. ¿Qué es una garantía mobiliaria?

Es la operación con la que se respalda el cumplimiento de una o varias obligaciones con los bienes muebles o derechos del deudor o de terceros.

1.2. ¿Qué es un contrato de cuenta control?

Es un acuerdo entre el garante⁽¹⁾, el acreedor ⁽¹⁾ y el banco depositario⁽¹⁾, cuyo fin es constituir una garantía mobiliaria sobre una cuenta bancaria del garante, para que el acreedor pueda disponer de los recursos depositados en dicha cuenta dando la instrucción al banco depositario.

El garante puede ser el mismo deudor (Usted) o un tercero, y el acreedor puede ser el mismo banco depositario (BBVA)

1.3. ¿Cuál es el objeto de este contrato?

Servir como fuente de pago o garantia de las obligaciones contraidas por Usted.

1.4. ¿Sobre qué cuentas puede recaer el contrato de cuenta control?

Sobre cuentas de Ahorros o Corrientes que están reguladas por los Reglamentos firmados por Usted, para la apertura de estas cuentas.

1.5. ¿Qué efectos tiene el presente contrato sobre la cuenta?

En virtud del presente Contrato, usted autoriza irrevocablemente al Banco para que a partir del momento de incumplimiento en el pago de la obligación, se realice la actualización del registro en el respectivo documento de firmas, y hasta el momento en se presente el cumplimiento de las obligaciones por parte suya, durante ese tiempo el Banco se abstendrá, en relación con las Cuentas a:

- (a) Reconocer cualquier otra firma previamente registrada como autorizada y que sea distinta a las firmas autorizadas del BBVA, así como de recibir cualquier tipo de orden, verbal o escrita, en relación con las Cuentas a menos que dicha orden conste por escrito y contenga las firmas autorizadas del BBVA.
- (b) Registrar cualquier otra firma del Deudor como Firma Autorizada.
- (c) Pagar cheques expedidos a favor de los Deudores o de terceros con cargo a las Cuentas, sin que por tal circunstancia exista responsabilidad alguna a cargo del Banco Depositario;
- (d) Entregarle libretas o cualquier otro documento (distinto del documento donde consten sus instrucciones) para autorizar la disposición de los montos depositados en las Cuentas;
- (e) Debitar de las Cuentas sumas de dinero incluyendo, pero sin limitarse a:
 - (i) Los Pagos Pre-autorizados;
 - (ii) Sumas autorizadas por los Deudores bien sea con las firmas del BBVA o de cualquier otra manera siempre y cuando la instrucción se haya otorgado con posterioridad al del registro en el respectivo documento de firmas. En todo caso, y para efectos de claridad las Partes precisan que todos aquellos cheques girados con anterioridad a la notificación de incumplimiento en virtud de la instrucción brindada en su momento por el Deudor no podrán dejar de ser cancelados y en consecuencia deberán ser pagados por el Banco;
 - (iii) El valor de las transacciones efectuadas por canales electrónicos; y

- (iv) Abonos a créditos otorgados por el Banco Depositario en los que cualquiera de los Deudores sea deudor o garante;
- (f) Cancelar, modificar, terminar o, de cualquier otra manera, afectar las Cuentas y,
- g) Poner a disposición de los Deudores o de cualquier otra Persona distinta al BBVA los recursos depositados en las Cuentas.
 - 1.6. ¿Cómo es oponible el control de la cuenta frente a terceros?

El control sobre la cuenta existe y es oponible a terceros cuando: Usted y el Banco firman este contrato.

2. Identificación de las partes contratantes

1.1. ¿Quiénes hacen parte de este contrato?

Por una parte (en adelante "Usted"):

Razón Social:

ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S. - ASDETBOY S.A.S.

Nit: 901285377-2

Por otra parte (en adelante indistintamente "BBVA" y/o "Banco Depositario"):

Razón social

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. – BBVA Colombia Nit. 860.003.020-1.

3. Condiciones generales de la garantía

3.1. ¿Qué obligaciones se respaldan con esta garantía?

Todas las obligaciones que Usted tenga o llegare a contraer de forma individual o en compañía de terceros a favor del BBVA, hasta por el monto indicado en este contrato.

3.2. ¿Cuál es el monto máximo garantizado ??

Es la <u>suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000 M/CTE)</u> más sumatoria de capital, intereses corrientes y de mora, comisiones, impuestos, primas de seguro, gastos de cobranza y demás gastos que se deriven de los créditos otorgados por BBVA a Usted de forma individual o en compañía de terceros.

3.3. ¿Cuál es la vigencia de este contrato?

La vigencia es de diez (10) años y/o hasta la cancelación total de las obligaciones garantizadas, es decir esta garantía permanecerá vigente mientras existan obligaciones a su cargo pendientes de pago, para con el BBVA.

3.4. ¿En qué casos BBVA se encuentra facultado para acelerar el plazo de sus obligaciones?

En los casos de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, especificamente, cuando:

- Usted incurra en inexactitudes o falsedad en los documentos presentados para la celebración de este contrato.
- b. En caso que el Banco reciba notificación de cualquier Autoridad Gubernamental acerca de una actuación judicial o administrativa como, por ejemplo, la imposición de medidas cautelares sobre la Cuenta, pudiendo en consecuencia el BBVA hacer valer sus derechos en caso de que lo consideren necesario dentro del proceso judicial correspondiente. Igualmente, Usted reconoce que el Banco Depositario es mero ejecutor de las medidas cautelares, por lo que no puede de ninguna forma oponerse a la aplicación inmediata de las mismas en los términos definidos por la Ley Aplicable y por cada autoridad judicial o administrativa.
- Usted es admitido en concurso de acreedores^①, liquidación obligatoria^① o cualquier proceso concursal o se encuentra en situación de insolvencia.
- d. Los dineros dados en garantía son objeto de medidas cautelares.
- e. Usted constituya esta misma garantía a favor de un tercero y sin la autorización escrita de BBVA.
- 3.5. ¿En qué casos opera la compensación y BBVA queda facultado para debitar de sus cuentas los valores adeudados por Usted?
- a. Cuando la obligación se encuentra en mora de pago.

- Para cubrir los pagos relacionados con el registro, constitución, modificación y cancelación de la garantía mobiliaria, en caso a que a ello hubiere lugar.
- Para cubrir los costos derivados de las gestiones de cobro y procesos judiciales para exigir el pago de la obligación.

3.6. ¿Qué autorizaciones otorga Usted con la firma de este contrato?

- a. En caso de incumplimiento del pago de las obligaciones de crédito garantizadas con este documento, por parte suya, se otorga el control sobre la(s) cuenta(s) identificadas en la caratula de este contrato, este control será de primer orden de prelación. Una vez se materialice un incumplimiento por su parte, el BBVA tomará el control total de la cuenta, es decir usted reconoce y acepta desde ahora que la única firma autorizada para efectuar retiros, ordenar pagos, manejar y, en general, realizar cualquier acto de disposición sobre las Cuentas será la del BBVA, que se incluirá en la tarjeta de registro de firmas de la cuenta establecida por el Banco.
- Para que se realice la actualización del registro en el respectivo documento o tarjeta de firmas, y se incluyan unica y exclusivamente las de BBVA.
- c. Que se pague el valor de sus obligaciones con las sumas depositadas en la cuenta control.
- d. Que se debite de la cuenta control las sumas previstas en el numeral 5.1.
- Que se debiten de sus cuentas o productos contratados, cualquier suma de dinero que usted adeude al BBVA, por cualquier concepto y sin necesidad de comunicación previa.
- Que se genere el bloqueo anticipado en la cuenta control del valor del servicio mensual de sus obligaciones (capital + intereses).
- g. Que se abone al saldo de sus obligaciones, el dinero debitado de la cuenta control.
- h. Que se aplique la compensación para pagar total o parcialmente las obligaciones que Usted adeude a BBVA, con los dineros o títulos valores que tenga en su favor y que se encuentren en poder de BBVA. Cuando esta compensación se realice con títulos valores cuya fecha de vencimiento no se ha cumplido, Usted autoriza a BBVA para declarar vencido su plazo, cancelar el título valor y con su producto, realizar el pago de sus obligaciones.

3.7. ¿Este contrato puede ser modificado?

Este contrato si puede ser modificado, para ello se requiere el acuerdo previo y expreso de las partes.

3.8. ¿En qué consiste el registro de la garantia?

Es la inscripción de la garantía que realiza BBVA en el Registro de Garantías Mobiliarias y que tiene como fin hacer la garantía oponible a terceros y dar preferencia a BBVA en el pago.

- 3.9. ¿Cuándo puede Usted solicitar el registro de cancelación de la garantía?
- a. Cuando ha cumplido el pago de las obligaciones garantizadas.
- b. Cuando se ha terminado el proceso de ejecución de acuerdo con lo previsto en este contrato.

4. Deberes y derechos de Usted y de El Banco Depositario

- 4.1. ¿Cuáles son sus derechos?
- Recibir información transparente, clara, veraz y oportuna, que le permita comprender los efectos de esta garantía.
- Solicitar la cancelación de esta garantía por parte de BBVA siempre que no existan obligaciones garantizadas pendientes de pago.
- c. Disponer de los recursos que excedan el valor de las obligaciones garantizadas con este contrato.

4.2. ¿Cuáles son sus deberes?

- a. Pagar oportunamente todas las obligaciones adquiridas con BBVA.
- Mantener en la cuenta control los fondos suficientes para atender los pagos con BBVA.
- Responder ante el beneficiario por la devolución de cheques girados contra los recursos de la cuenta control.
- d. Autorizar a BBVA la retención y disposición de los recursos que existan en cualquier momento en la cuenta control para el pago de las sumas adeudadas.
- e. Autorizar a BBVA el bloqueo del servicio mensual de sus obligaciones (capital + intereses).
- f. Autorizar a BBVA el débito de la cuenta del servicio mensual de sus obligaciones (capital + intereses).
- Autoriza el abono a sus obligaciones, del dinero debitado de la cuenta control.
- Entregar oportunamente toda la información y documentación que BBVA requiera en desarrollo de este contrato.
- Avisar a BBVA sobre demandas o procesos en su contra que puedan afectar su capacidad de pago y cumplimiento de obligaciones.
- Informar a BBVA sobre los cambios en su composición accionaria.
- k. Asumir los riesgos de pérdida o disminución de los dineros depositados en la cuenta control.
- Realizar los pagos correspondientes a la constitución, registro, modificación o cancelación de esta garantia.

nonorarios de abogado, taritas e impuestos.

5. Procedimiento de ejecución de la garantía

5.1. ¿En qué consiste la ejecución de la garantía?

a. Cuando Usted ha realizado el pago de la totalidad de las obligaciones garantizadas.

- b. Cuando BBVA reciba el pago a satisfacción a través de los medios de ejecución de la garantía antes descritos.
- c. Por mutuo acuerdo.

Glosario

Los términos señalizados tienen el significado que se indica a continuación. Cualquier término que no se defina expresamente en el presente contrato tiene el significado que a dicho término le reconocen los usos legales y comerciales comunes en el idioma español, de acuerdo con las leyes colombianas.

 "Aceleración del plazo": El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del deudor dará derecho al Acreedor Garantizado para solicitar y obtener el pago inmediato de todas las deudas a cargo del deudor aunque el plazo de éstas no se encuentre vencido.

"Acreedor garantizado": Es la persona natural o jurídica, que legitimamente está autorizada para exigir el pago o cumplimiento de la obligación. Para los efectos de este contrato podrán utilizarse indistintamente y con la misma significación las palabras "Banco" o "BBVA".

"Bienes muebles": Son aquellos bienes que pueden ser trasladados sin alterar su naturaleza o calidad, como dinero, títulos valores, acciones, vehículos, maquinaria, inventarios, entre otros.

"Compensación": Se da cuando dos personas son deudoras la una de la otra y por este hecho se extinguen ambas deudas. Para ello las obligaciones deben ser en dinero o del mismo género y calidad, liquidas y actualmente exigibles.

"Concurso de acreedores": Procedimiento legal que se origina cuando una persona natural o jurídica entra en situación de insolvencia en la que no puede cumplir la totalidad de los pagos que adeuda.

"Deudor": Es la persona natural o jurídica que por cuenta suya o de un tercero compromete su patrimonio o sus bienes al pago de una determinada obligación.

"Garantía": Es la seguridad y/o fuente de pago que constituye un deudor en beneficio del Acreedor Garantizado, en virtud de la cual se asegura el cumplimiento de la obligación.

"Liquidación obligatoria": Es el proceso en el que se busca pagar las obligaciones del deudor con el producto de la venta de sus bienes.

"Monto máximo garantizado": Es el valor máximo que se respalda con este contrato.

"Oponible": Consiste en la facultad de una persona de hacer valer un derecho contra un tercero.

"Plazo": Es el periodo que se fija para el cumplimiento de la obligación.

"Registro de Garantías Mobiliarias": En un registro público en el que los acreedores pueden inscribir las garantías mobiliarias que reciben de sus deudores, con el fin de darles publicidad y hacerlas oponibles frente a terceros.

En señal de comprensión y aceptación de este contrato, las partes lo suscriben el 08 de agosto de 2023.

Usted:

EVBanco:

SOCIETARIA Y DE **DESARROLLO** ALIANZA

EMPRESARIAL DE/BOYACA S.A.S. - ASDETBOY

S.A.S. Mit. 901285377-2

Representante Legal: ALBEIRO HIGUERA GUARM C.C. No. 74.301.757 de Santa Rosa de Viterbo

BEVACOLOMBIA Nit 860.003.020-1

Representante legal: Raúl Suarez Quesada C.C. No. 91.347.38 de Piedecuesta